

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriquaná, Abril Veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH MEJIA ALTAMAR
DEMANDADOS:	JURGEN CONTRERAS VERGEL
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00025-00
ASUNTO:	FIJA HONORARIOS

RAMIRO HERNANDEZ, designado como perito evaluador de bienes muebles de la sociedad patrimonial conformada por los señores ELIZABETH MEJIA ALTAMAR y JURGEN CONTRERAS VERGEL, solicita al despacho le sean fijados los honorarios correspondientes por la labor realizada, teniendo en cuenta, que a la fecha no ha sido establecido monto alguno.

Una vez revisadas las diferentes actuaciones, se pudo verificar que le asiste razón al auxiliar de la justicia, motivo por el cual, esta agencia judicial Fija como honorarios al mismo, la suma equivalente a medio salario mínimo legal vigente, monto que deben consignar las partes a prorrata, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre del antes mencionado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d093c2df283c85ef1c63b77c47cb421b46e7dea85f7ea9a9126c66fc1fd1575

Documento generado en 23/04/2021 11:36:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>